



**“APRUEBAN SOLICITAR AL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CONVOCAR A UNA MESA TECNICA DE TRABAJO A DIRIGENTES DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGION LA LIBERTAD PARA TRATAR LA DELIMITACION DE AREAS Y LINDEROS Y PROBLEMÁTICA PROPIA DE LA GESTION COMUNAL”.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido presentado por la Consejera Regional por la Provincia de Pacasmayo y Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de La Libertad, Abog. Olanda Margot Torres Cancino, su solicitud, dirigida al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, para que se apruebe: “solicitar al Gerente Regional de Agricultura convocar a una Mesa Técnica de Trabajo a dirigentes de comunidades campesinas de la región La Libertad para tratar la delimitación de áreas y linderos y problemática propia de la gestión comunal”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región; así como en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, otras que se le delegue o asigne conforme a ley;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la labor de fiscalización prescrita en la Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señalando el artículo 16° inciso b) que los consejeros regionales pueden fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa concordante con la Función Fiscalizadora prescrita en el artículo 4° y 16° inciso b) mismo cuerpo normativo;





Que, el pedido de fecha 27.9.2023, presentado por la Consejera Regional por la Provincia de Pacasmayo y Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de La Libertad, Abog. Olanda Margot Torres Cancino, dirigida al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, para que se apruebe: "solicitar al Gerente Regional de Agricultura convocar a una Mesa Técnica de Trabajo a dirigentes de comunidades campesinas de la región La Libertad para tratar la delimitación de áreas y linderos y problemática propia de la gestión comunal", en **OPINION** del Asesor Legal del Despacho de la mencionada Consejera, se subsume a derecho en razón a los considerandos que continúan;

Las comunidades campesinas dependen en gran medida del adecuado ejercicio de su derecho de propiedad para garantizar la protección de sus tierras comunales, que les permiten llevar a cabo una variedad de actividades esenciales, como la agricultura, la caza y la pesca, de acuerdo con sus prácticas tradicionales y su estilo de vida. Estas tierras son fundamentales para su subsistencia y son el núcleo de sus demandas históricas y culturales, contribuyendo al desarrollo y preservación de sus identidades, tradiciones y valores;

Garantizar este derecho requiere la implementación de acciones concretas para la delimitación y titulación de las comunidades campesinas y nativas, lo que proporciona seguridad y protección a sus derechos de posesión tradicional. Sin embargo, cambios en las instituciones estatales encargadas de esta tarea han provocado retrasos significativos en estos procesos. Muchas comunidades aún esperan su titulación, mientras que otras, a pesar de contar con títulos de propiedad, carecen de linderos adecuadamente definidos, lo que debilita la efectividad de sus derechos;

Algunas comunidades campesinas enfrentan problemas relacionados con la titulación o la falta de georreferenciación, lo que ha resultado en conflictos con colonos, entidades estatales y empresas privadas que desarrollan actividades económicas tanto formales como informales. Estos conflictos surgen debido a intereses contrapuestos entre las comunidades, que buscan asegurar sus derechos, y otros actores que buscan aprovechar los recursos de estas tierras;

La ausencia de un proceso adecuado de saneamiento físico y legal de las tierras de las comunidades campesinas y nativas ha dejado a muchas de ellas en una situación vulnerable, limitando su ejercicio del derecho a la propiedad y otros derechos fundamentales, como la autonomía económica, la gestión de sus tierras comunales y el acceso a servicios básicos. El desarrollo de estas comunidades se ve obstaculizado por la falta de claridad en sus derechos de propiedad;

Los gobiernos regionales tienen la responsabilidad de llevar a cabo el saneamiento físico y legal de las tierras comunales, y el Ministerio de Agricultura y Riego es la entidad rectora en este ámbito;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, solicitar al Gerente Regional de Agricultura convocar a una Mesa Técnica de Trabajo a dirigentes de comunidades campesinas de la región La Libertad para tratar la delimitación de áreas y linderos y problemática propia de la gestión comunal





**ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo a las unidades orgánicas correspondientes del Gobierno Regional de La Libertad.

**ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad para su difusión correspondiente.

POR TANTO:

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente por  
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

